

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 314.

Secretaría.

Con esta fecha se remite por este Gobierno civil al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Andrés Manuel González, Médico titular de Villalobón, contra multa impuesta por la Inspección provincial de Sanidad por incumplimiento de servicios estadísticos sanitarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890 sobre procedimiento administrativo.

Palencia 16 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,

Ricardo Pérez Gironés.

CIRCULAR NÚM. 315.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en orden circular del 14 del actual me comunica lo siguiente:

«Noticiosa esta Subsecretaría por Real orden comunicada del Ministerio de Estado, en la que se traslada una nota del Sr. Embajador de Italia en esta Corte, de que en la noche del 8 al 9 de Septiembre último fueron robadas de las colecciones numismáticas del Castello Sforzesco, de Milán, numerosas monedas, algunas de ellas de grandísimo valor, esta Subsecretaría recomienda al celo y actividad de V. S. se sirva dar las órdenes oportunas á fin de que cuantas Autoridades dependen de su mando, cooperen á la recuperación de dichas monedas, dando asimismo cuenta á esta Superioridad de las ofertas que pudieran hacerse de los objetos robados.»

Y en cumplimiento de lo ordenado, encarezco el celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, se sirvan cooperar por cuantos medios estén á su alcance á la captura de los autores de dicho robo y recuperación de las monedas mencionadas, dándome cuenta del resultado de sus gestiones.

Palencia 16 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,

Ricardo Pérez Gironés.

Lista de las monedas á que se refiere la precedente circular.

Número.

Luchino é Giovanni (1339-1349)

1 florino.

Galeazzo E. Bernabó (1354-1378)

2 due florini.

Galeazzo II Visconti (1354-1378)

2 due florini.

Bernabó (1354-1385)

3 tre florini.

Número.

Filippo María (1412-1447)

2 due florini.

II Rep. Ambrosiano (1447-1450)

2 due ambrosini.

1 mezzo ambrosino.

Francesco I Sforza (1450-1466)

10 dieci ducati.

1 un ducato.

Galeazzo María (1466-1476)

1 doppio ducato.

2 due testoni.

4 quattro ducati.

Bona E. Giangaleazzo (1476-1481)

1 doppio zecchino.

Giangaleazzo (1481)

2 due doppi testoni.

Giangaleazzo E. Ludovico María

(1481-1494)

1 doppio zecchino.

1 zecchino.

Lodovico il Moro (1494-1500)

3 tre doppi testoni d'oro.

Luigi XII (1500-1512)

2 due doppi ducati.

(Francesco I (1515-1522)

2 scudo d'oro del sole.

Francesco Sforza (1522-1535)

1 pezzo da sei scudi.

2 due doppi scudi.

1 scudo d'oro.

Carlo V (1535-1556)

1 doppio scudo d'oro.

Filippo II (1556-1598)

1 doppia da tre.

2 due doppie da tre.

12 dodici doppie.

4 quattro scudi d'oro.

2 due scudi d'oro.

Filippo III (1598-1621)

4 quattro doppie da due.

1 una doppia.

Filippo IV (1621-1665)

1 prova in oro del doppio ducato.

7 sette quadruple.

3 tre doppie.

Número.

Carlo II e Anna d'Austria (1665-1676)

1 quadrupla.

Carlo II (1676-1700)

3 tre doppie.

Carlo III re ed imp. (1702-1711, 1711-1740)

3 tre doppie.

1 scudo d'oro.

María Teresa (1740-1780)

1 zecchino.

3 tre doppie da due.

3 tre zecchini.

Giuseppe II (1740-1790)

2 due doppie del giuramento.

2 due zecchini del giuramento.

3 tre doppie.

3 tre zecchini.

6 sei sovrani.

2 due mezzi sovrani.

1 doppio zecchino

del 1786. } Vendita Neus-
1 quarto di sovrano del 1786. } tatter Múnaco 1894.

Leopoldo II (1790-1792)

3 tre sovrani.

2 due mezzi sovrani.

Francesco II (1792-1797)

1 doppia del giuramento.

1 zecchino.

República Italiana (1802-1805)

1 doppia.

1 mezza.

1 doppia.

1 mezza.

venti lire.

Napoleone (1803-1814)

1 pezzo da 40 lire.

1 pezzo da 20 lire.

6 sei pezzi da 40 lire.

7 sette pezzi de 20 lire.

Francesco I (1815-1835)

8 otto sovrani.

2 due mezzi sovrani.

Ferdinando I (1835-1848)

1 zecchino dell'Incoronazione.

- 1 *sovrano.*
 11 *undici mezzi sovrani.*
 Governo Provisorio (1848)
 4 *quattro pezzi da 40 lire.*
 4 *quattro pezzi da 20 lire.*
 Francesco Giuseppe (1849)
 1 *corona.*
 3 *tre sovrani.*
 1 *un mezzo sovrano.*
 Vittorio Emanuele (1859-1878)
 4 *quattro pezzi da 40 lire.*

188

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 7 de Octubre último, publicado en la *Gaceta* de 9 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la elección del número de Representantes, con residencia en la capital de la provincia, respectivamente, de las Cámaras Agrícolas, de Comercio, Sociedades industriales, Asociación de Ganaderos, Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras de la Propiedad y las Sociedades de Navieros y construcción de buques, de cada provincia, que han de ser nombrados Vocales de los Consejos provinciales de Fomento, se verifique el día 1.º de Diciembre próximo, en la forma que previene el art. 25 del mencionado Real decreto, y que por los Presidentes de las mencionadas entidades se remita al Gobernador civil el acta de elección antes del día 10 del expresado mes, para el escrutinio general correspondiente, cuya Autoridad enviará al Ministro de Fomento al día siguiente del escrutinio, relación nominal de los Vocales proclamados.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, el de las entidades mencionadas de esa provincia, y publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* y periódicos locales. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1910.—Calbetón.—Señores Gobernadores civiles de España.

Y en cumplimiento á lo prevenido en la preinserta Real orden, se publica en el periódico oficial para conocimiento de las entidades á que se refiere y efectos correspondientes.

Palencia 16 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,
 Ricardo Pérez Gironés.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por diversos Ayuntamientos solicitando ampliación del plazo que señala la Real orden de 28 de Septiembre último para presentar instancias relativas á las condiciones

de los locales-escuelas, medios de que disponen los Municipios para llegar á su mejoramiento sobre la base de la subvención que puede concederse con arreglo á la mencionada disposición, y teniendo en cuenta las razones de carácter pedagógico y de higiene que alegan, la importancia de los servicios que comprende, que hacen más necesario un detenido estudio por los solicitantes de las condiciones en que han de formular la petición y ofrecimiento, y precisando además esperar á que se aprueben y sancionen los proyectos, que en todo caso no serán de aplicación

hasta el año próximo, por cuyo motivo, no existiendo urgencia inmediata, puede, sin perjuicio alguno, accederse á lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se prorrogue el plazo indicado hasta 31 de Diciembre del presente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1910.—Burrell.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del día 13 de Noviembre.)

| Número del expediente. | NOMBRE DE LA MINA. | INTERESADO. | VECINDAD. | Cantidad. — Pesetas. |
|------------------------|------------------------------------|--------------------------------|--------------------------|----------------------|
| 2044 | Felipe Manuel..... | D. José Manuel de la Calle.... | Villanueva de Arriba.... | 175 |
| 2046 | Fortuna | Salvador Forcella..... | Cervera de Río-Pisuerga. | 100 |
| 2047 | Vulcano | Arturo Isla..... | Reinosa..... | 91 |
| 2048 | Vulcanita ó Ampliación á Vulcano.. | El mismo | Idem..... | 107 |

Palencia 16 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Juzgado de primera instancia
de Palencia.

Cédula de citación.

En providencia del Sr. Juez de instrucción de esta Capital, en sumario por hurto de dos garrafones con alcohol, cabida media cántara, y una manta vieja, verificado al anochecido del 5 del actual de un carro entoldado que estaba desenganchado en las afueras de San Lázaro de esta Ciudad, próximo al almacén de coloniales de Sendino, se ha acordado se cite al que se considere dueño para que dentro de sexto día comparezca ante este Juzgado y mi Escribanía, Barrionuevo, número 12, á prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento de ley si no comparece.

Y para que sirva de citación al dueño de esos garrafones y manta y se presente dentro de ese plazo al objeto acordado, expido esta cédula original que firmo en Palencia á catorce de Noviembre de mil novecientos diez.—El Escribano, Isidoro Páramo.

Juzgado de primera instancia
de Saldaña.

Don Eduardo Divar Martín, Juez de instrucción del partido de Saldaña.

Por el presente se hace saber que el día veinticuatro del corriente y hora de las once tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado subasta judicial de los semovientes embargados que más adelante se dirán, como de la pertenencia del penado Pedro Franco Bojo, vecino de Villabasta, para hacer efectivas las costas impuestas al mismo por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo en recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Palencia en causa que se le siguió por homicidio.

Bienes objeto de subasta.

1.º Diecinueve borreguillos, á trece pesetas cincuenta céntimos uno, doscientas cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

2.º Tres primales, á quince pesetas cincuenta céntimos uno, cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

Advertencias.

Se hace constar que los semovientes se hallan en Villabasta en casa del depositario Afrodasio Franco; que para ser admitido como licitador deberán los que á ello aspiren consignar sobre la mesa del Juzgado ó en la Administración de Tabacos de esta villa una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de tasación de los bienes, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Saldaña á catorce de Noviembre de mil novecientos diez —Eduardo Divar.—El Escribano, Antonio Lora y Baco.

Ayuntamiento constitucional
de Mudá.

Terminado el repartimiento de contribución territorial, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y expediente de consumos, unos y otros documentos quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones y efectos reglamentarios.

Mudá 14 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, P. O., Segundo Pérez.

Ayuntamiento constitucional
de Pedrosa de la Vega.

En cumplimiento á lo acordado por la Junta municipal de este distrito, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial vigente, excepción de los trigos y sus harinas, cuyo artículo ha sido

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha 14 del actual se aprueban los expedientes de las minas que á continuación se expresan y se hace saber á los interesados que según lo dispuesto en el art. 53 del vigente Reglamento de Minería deben presentar dentro del plazo de diez días el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad, por las cantidades que á continuación se expresan:

suprimido, y respecto á la sal común que la administrará directamente el Ayuntamiento, durante los años de 1911 á 1913, ambos inclusive; dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial el día 27 del actual, empezando á las once de su mañana hasta las trece del mismo día, sin perjuicio de prorrogar el acto por el tiempo que la Comisión crea conveniente, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 3.272 pesetas 41 céntimos que importa el cupo del Tesoro y recargos autorizados en cada uno de los tres años y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante los días y horas hábiles y en el acto de referida subasta.

Para tomar parte en la licitación será indispensable consignar la cantidad del 5 por 100 del tipo anual á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados en la forma que dispone el art. 277 del Reglamento del impuesto vigente.

La fianza que ha de prestar el que resulte rematante consistirá en la determinada por el artículo anteriormente citado y demás disposiciones consignadas en dicho cuerpo legal.

Pedrosa de la Vega 10 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Genaro Gonzalo.

Ayuntamiento constitucional
de Castil de Vela.

A los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo, y por el de ocho el repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, documentos contributivos todos para el próximo año de 1911.

Castil de Vela 12 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Abdón Martín.

TARIFA para la recaudación del arbitrio extraordinario sobre varias especies de consumo no comprendidas en la tarifa general del Estado, que el Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión de 7 del actual ha acordado gravar para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año de 1911.

| ESPECIES. | UNIDAD DE ADEUDO. | Precio medio de la unidad. | | Impuesto ó arbitrio. | UNIDADES calculadas. | Producto calculado. | |
|---|----------------------|----------------------------|------|----------------------|----------------------|---------------------|-----------|
| | | Pesetas | Cts. | | | | Pesetas |
| Confituras y dulces de todas clases..... | 100 kilogramos. | 240 | > | 30 | > | 200 | 6000 |
| Mantecadas, rosquillas, galletas, bizcochos y otros. | Idem. | 100 | > | 25 | > | 30 | 750 |
| Turriones, mazapanes y similares..... | Idem. | 248 | > | 25 | > | 30 | 750 |
| FRUTAS. | | | | | | | |
| Piñones, nueces, castañas, avellanas y almendras con cáscara..... | 100 kilogramos. | 40 | > | 5 | > | 500 | 2500 |
| Idem sin cáscara, excepto la almendra y avellana.. | Idem. | 80 | > | 6 | > | 108 | 648 |
| Almendras y avellanas sin cáscara..... | Idem. | 300 | > | 25 | > | 50 | 1250 |
| Cacahuets, chufas y altramuces..... | Idem. | 42 | > | 5 | > | 90 | 450 |
| Aceitunas blancas sin aderezar..... | Idem. | 84 | > | 10 | > | 40 | 400 |
| Idem negras..... | Idem. | 35 | > | 5 | > | 70 | 850 |
| Acerolas, fresas y fresones..... | Idem. | 50 | > | 8 | > | 14 | 112 |
| Fruta verde..... | Idem. | 12 | > | 5 | > | 800 | 4000 |
| Sandías y melones..... | Idem. | 50 | > | 5 | > | 300 | 1500 |
| Naranjas, granadas, limas, limones, etc..... | Idem. | 45 | > | 5 | > | 300 | 1500 |
| Pasas, dátiles, orejones y ciruelas pasas..... | Idem. | 110 | > | 20 | > | 60 | 1200 |
| Higos..... | Idem. | 50 | > | 5 | > | 80 | 400 |
| Pimiento molido..... | Idem. | 70 | > | 5 | > | 60 | 300 |
| Galleta ordinaria y pasta para sopa..... | Idem. | 75 | > | 15 | > | 75 | 1125 |
| Almidón de todas clases..... | Idem. | 90 | > | 15 | > | 10 | 150 |
| Verdura de todas clases..... | Carga. | 2 | > | 25 | > | 2731 | 682 75 |
| Carbón mineral no destinado á la industria..... | 100 kilogramos. | 4 | 50 | > | 25 | 2872 | 718 |
| Bebidas gaseosas y agua de Seltz..... | 100 litros. | 40 | > | 7 | > | 101 | 707 |
| Caracoles..... | 100 kilogramos. | 40 | > | 10 | > | 35 | 350 |
| Jarabes para refrescar como grosella, zarzaparrilla, limón y similares..... | 100 litros. | 40 | > | 10 | > | 30 | 300 |
| Perfumería ó sustancias de tocador como aguas, cosméticos, pomadas, tinta para teñir, polvos y vinagrillas..... | 100 kilogs. ó litros | 300 | > | 20 | > | 4 | 80 |
| Azafrán..... | Un kilogramo. | 100 | > | 25 | > | 27 | 675 |
| TOTAL..... | | | | | | 26897 | 75 |

Palencia 14 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puento.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año de 1910.

Día 1.º de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Moreno y asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día para dar la posesión á los nuevos Concejales entrantes, procediéndose en su segunda parte bajo la presidencia de D. Adrián Zarzosa Cancho á la elección de Alcalde, siendo proclamado por unanimidad D. Juan Moreno González, procediéndose después á votar los demás cargos de este Ayuntamiento.

Designaron todos los Domingos para celebrar las sesiones ordinarias.

Día 2.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Moreno y asistencia de Sres. Concejales se abrió la sesión de este día con aprobación de la anterior. Se procedió á formar el alistamiento para el actual reemplazo de 1910. Por el Secretario se dió

cuenta de haber sido aprobados el presupuesto ordinario, repartimientos de rústica, pecuaria, edificios y solares, padrón de carruajes de lujo y matrícula industrial para 1910 y haber sido adjudicados los pastos á D. Miguel Pérez y D. Pablo Sánchez en la cantidad de 750 pesetas y 250 pesetas entre el ganado que expresa la condición primera del convenio de 20 de Diciembre último de 1909.

Se dió cuenta de las circulares de la Administración de Hacienda y BOLETINES OFICIALES.

Día 6.

Bajo la presidencia del anterior y de Concejales tuvo efecto la de este día con aprobación de la anterior y lectura de los BOLETINES OFICIALES.

Por el Ayuntamiento se procedió á formar lista de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos que paguen mayores cuotas de contribución para tener derecho á elegir Compromisario para Senadores y que se remita certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acordó nombrar Recaudador municipal á D. Juan Husillos.

Se acordó anunciar la vacante de

Guarda municipal con la dotación consignada en presupuesto.

Se acordó se saque á subasta la saca y lía del vino en la cantidad de 50 pesetas.

Acordaron confirmar en su cargo como Alguacil á Lucas Mínguez.

Acordaron designar la Escuela pública de niños para todas las elecciones que se celebren.

El Ayuntamiento designó los vecinos con derecho á la asistencia Médico-farmacéutica y puesto de la Guardia civil.

Se procedió á votación para designación de Concejales que han de componer las Comisiones de Hacienda, Gobernación y Fomento de este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una carta del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, sobre auxilios para el canal de riego desde Peral de Arlanza.

Días 9 y 16.

No tuvieron lugar éstas por falta de asistencia.

Día 19, segunda convocatoria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de Concejales tuvo lugar la de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada. Se dió

cuenta de los BOLETINES OFICIALES. Se procedió á formar el repartimiento vecinal de ganados á excepción del lanar y cabrío.

Se aprobó el extracto de sesiones del cuarto trimestre.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de haberse presentado por D. Zacarías Azorero la cuenta municipal de 1908, resultando una existencia de 335 pesetas y 88 céntimos, acordándose su tramitación.

Día 23.

Bajo la presidencia del anterior y asistencia de los Sres. Concejales se celebró ésta por lectura de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES. No habiéndose presentado ninguna solicitud para Guarda municipal, acuerdan por mayoría nombrar con el carácter de interino á Manuel García Serrano. Por los Concejales Sres. Cancho y Maestro impugnan el nombramiento. Por el Alcalde se desecha aquélla, apoyándole los Sres. Quintero, González y Zarzosa.

Se dió cuenta de una reclamación de Zacarías Azorero y otros, protestando que figurando Antonio Moras en la lista de Compromisarios, pagando más contribución Onofre Soto y siendo justa la reclamación acuerdan se elimine al primero de las listas.

Por el Secretario se dió cuenta de varias declaraciones de vecindad presentadas, dándoles á cada uno su clasificación.

Por el Concejal Sr. Moreno Maestro se propone que por ningún concepto figure como vecino Domiciano Alvarez, por las razones que expone; que se excluya del padrón á Ponciano González; por el Sr. Alcalde se desecha la petición hecha por ser injusta.

Por el Sr. Cancho se dice está conforme con lo propuesto por el Señor Moreno Maestro. Por los Concejales Quintero y Zarzosa se apoya lo propuesto por el Alcalde y resultando éstos mayoría quedan desechadas las proposiciones de los Señores Cancho y Maestro.

El Sr. Maestro no se conforma con el nombramiento hecho de Guarda municipal ni de Domiciano Alvarez al padrón de vecinos y que se alza de este acuerdo ante el Sr. Gobernador civil, que se le expida certificación.

Día 30.

En este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejales del Ayuntamiento se ocupó de la rectificación del alistamiento del actual reemplazo de 1910.

Continuando la sesión dando cuenta de los BOLETINES OFICIALES. Acordaron que por la Comisión de Fomento se proceda á la rectificación de rotulación de edificios y demás trabajos mandados llevar á cabo.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta en el estado deplorable que se encuentra la Cárcel, acordándose auto-

rizarle para que arregle en lo posible las ventanas, que son las que han desaparecido.

Por el Ayuntamiento se acordó que por última vez se requiera á Don Domingo Azorero para que ingrese las 391 pesetas 74 céntimos en el plazo de tercero día y después proceder contra él por la vía de apremio.

Día 6 de Febrero.

Bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Moreno y asistencia de Concejales se celebró ésta por lectura de la anterior, que fué aprobada. Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporación la obligación que le impone la ley de fijar las cuentas de los fondos comunes del Municipio, correspondientes al período ordinario de 1908, informadas por el Regidor Síndico, acordándose por unanimidad sea aprobada aquélla y hecho que sea pase á la Junta municipal para su revisión y censura, como prescribe el art. 161 de la ley Municipal y demás formalidades que en aquélla se indican.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la provincia, quedando enterados.

Por el Sr. Cancho se manifiesta que antes de informar la instancia de D. Felipe Moreno, remitida por el Sr. Gobernador á la Alcaldía, pide varios datos y antecedentes respecto á Manuel García, Domiciano Alvarez y Ponciano González.

Por el Sr. González Escribano se expuso que respecto al Guarda municipal que dice el Sr. Cancho, tiene atribuciones la Alcaldía para su nombramiento con el carácter de interino.

Por el Presidente se manifestó que en uso de sus derechos no había hecho más que cumplir éstos; que respecto á los datos pedidos de Ponciano González, fueren expedidos por el Secretario, no así los de Domiciano Alvarez, por no figurar en ningún reparto hasta la fecha.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar ésta para ocuparse del cierre del alistamiento del reemplazo de este año.

Día 13.

En este día se ocupó el Ayuntamiento del sorteo de mozos del actual reemplazo y después de terminado éste, se dió lectura de la sesión anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la provincia. Acordaron que del capítulo de imprevistos se satisfagan á D. Juan Moreno y Jesús Cancho 30 pesetas por viajes hechos á la Capital.

Día 20.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Moreno González y asistencia de Concejales se celebró ésta con aprobación de la anterior. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES, quedando enterados.

Por el Secretario se dá cuenta de una comunicación de la Administración de Hacienda, por la cual se hace saber ha sido desestimada la reclamación hecha por D. Laureano Cancho y otros, sobre el reparto de consumos, por ilegal é improcedente.

Acordaron se avise al Sr. Médico municipal para el reconocimiento de mozos y nombrar tallador al ex-Sargento D. Tomás Mena, previo nombramiento.

No habiendo ingresado en Depositaria D. Domingo Azorero los alcances que le resultan en su cuenta de 1908, acuerdan se proceda á su realización por la vía de apremio.

Acordaron se limpien los chopos de la cañada de las Huertas, autorizando al Presidente.

Se nombró una Comisión para que inspeccione los establecimientos respecto á las pesas y medidas, habiendo sido designados el Sr. Alcalde y Moreno Maestro.

Día 20 de Febrero, extraordinaria de la Junta municipal.

Bajo la presidencia del Sr. Presidente D. Juan Moreno é individuos de la Junta tuvo lugar ésta para designar dos miembros de la misma en Comisión para examinar la cuenta municipal del año de 1908, recayendo en D. Cándido de la Torre y Don Aniano Moreno, poniéndoles por el Secretario cuantos datos y antecedentes necesiten.

Día 24, extraordinaria de la Junta municipal.

Bajo la presidencia de D. Fausto de los Mozos, Vocal elegido por los mismos para Presidente, se celebró ésta. Por dicho Señor se manifestó que el objeto de ésta era para dar lectura, discutir y acordar sobre el dictamen emitido por la Comisión nombrada, referente á las cuentas municipales del año 1908. Dada lectura por el Secretario del dictamen, se puso á votación, quedando aprobado por unanimidad sin alteración alguna y se acordó que para los efectos prevenidos en el art. 165 de la ley Municipal, se remita la cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia con el expediente de examen y censura.

Día 27.

Bajo la presidencia de D. Juan Moreno y asistencia de Sres. Concejales se celebró ésta por lectura de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta por los Concejales que han girado la visita de reconocimiento á los establecimientos industriales, sobre pesas y medidas, habiendo recogido algunas de ambas clases por no estar en condiciones legales.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que adquiriera una pesa de dos kilos y un medio litro para servicio del Ayuntamiento, abonándose estos gastos del capítulo de imprevistos, así como un viaje á la Capital.

Acordaron que el ex-Concejal Don Julian Rodríguez presencie las operaciones de clasificación y talla de los mozos, por incompatibilidad de los Concejales Sres. Moreno González, González Escribano y Sr. Quintero.

Acordaron imponer la multa de una peseta á los industriales que usen pesas y medidas faltas de peso y capacidad.

Día 6 de Marzo, clasificación y declaración de soldados.

Bajo la presidencia de D. Felipe Moreno, Concejales Zarzosa, Cancho y ex-Concejal Rodríguez se procedió en este día á la clasificación, declaración y revisión de soldados del actual reemplazo y de los tres años últimos, habiéndose verificado ésta sin incidentes ni reclamaciones por parte de los interesados ni los presentes al acto. Terminado este acto el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, dando cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la provincia. Acordaron se saque á pública subasta la leña de desmoche de los chopos, bajo el tipo de 10 pesetas.

Días 13, 20 y 27.

No se celebraron sesiones.

Quintana del Puente 13 de Abril de 1910.—El Secretario, Jesús C. de Cossío.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Moreno.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 17 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Quintana del Puente 18 de Abril de 1910.—El Alcalde, Juan Moreno.—P. S. M., El Secretario, Jesús C. de Cossío.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, padrones de la riqueza urbana y de cédulas personales, así como también la matrícula industrial que han de regir en el año próximo venidero de 1911, á fin de que durante el plazo de su exposición puedan hacerse por los contribuyentes interesados las reclamaciones que fuesen procedentes.

Boadilla de Rioseco 12 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Juan Milano.

Ayuntamiento constitucional de Valdegama.

Terminado el repartimiento vecinal del impuesto de consumos y padrones de cédulas personales de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, empezado á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia, al objeto de oír reclamaciones reglamentarias.

Valdegama 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Antolín Grigera.

Ayuntamiento constitucional de Poza de la Vega.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial y lista cobratoria de edificios y solares, y por diez días la matrícula industrial, formados para el año 1911, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Poza de la Vega 12 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Domingo Lozano.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Se convoca por la presente á los Sres. Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial á sesión extraordinaria que deberá tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 del corriente y hora de las once de su mañana, al objeto de examinar, discutir y en su caso aprobar el presupuesto carcelario formado para el año próximo de 1911.

Saldaña 14 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Guillermo Caminero.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

Vacante la asistencia y suministro de medicamentos á veinte familias pobres de la localidad, pobres de tránsito y expósitos, por haber convenido su traslado á otro punto al que tenía á su cargo dicho servicio, mediante el percibo de doscientas cincuenta pesetas anuales de los fondos municipales por trimestres vencidos, se proveerá dicha vacante pasados treinta días, después de aparecer este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. Las solicitudes á la Alcaldía.

Santillana de Campos 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Apelio Martín.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Castrillo de Villavega 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Félix Gómez.